

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS.**

**Edificio Galaxia, Oficina 313. Santa Marta (Magdalena)  
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Secretaría, Santa Marta 31 de mayo de 2019.

Radicación Fiscalía SPOA N° - 47001 600 1021 2008 80291 - 00.

Radicación Interna -----.

Delito Investigado: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

INDICIADOS - EFRAIN ALFONSO DE LUQUE MANJARRES Y ANA ISABEL DE  
LUQUE CABARCA.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por expresa orden emitida por la Juez Primero Penal municipal con Funciones de Control de Garantías, en audiencias preliminares celebrada el día lunes 19 de noviembre de 2018, dentro del caso Radicado Fiscalía SPOA N° - 47001 600 1021 2008 80291 - 00, por el presunto delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se emplaza a los ciudadanos Sr. EFRAIN ALFONSO DE LUQUE MANJARRES identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 12.550.791 de quien se dice tiene residencia en la Calle 1 con Cra. 13B Barrio San Jorge de Santa Marta - Magdalena y la Sra. ANA ISABEL DE LUQUE CABARCA identificada civilmente con la cedula de ciudadanía N° 1.082.844.985, de quien se dice tiene residencia en la Cra 13 N° 1b - 07 Barrio San Jorge de Santa Marta - Magdalena. Siendo requeridos por la Fiscalía 2da Seccional de CAIVAS, ubicada en la carrera 8 con calle 26 - Antiguo DAS de la ciudad de Santa Marta, con el fin de formularle Imputación por hechos que al parecer constituyen el delito investigado.

Se le advierte que este edicto se fija en lugar público (secretaria del despacho, Centro de Servicios Judiciales del S.P.A. y Fiscalía 2da Seccional CAIVAS), por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 04 de junio de 2019, a las 08:00 a.m., los que vencen el día 10 de junio de 2019 a las 06:00 p.m., y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido el termino anterior, sin que el requerido se haga presente, se les declarará PERSONA AUSENTE, y se les designará un abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y lo asistirá y representará en toda la actuación con pleno efectos legales.

El Secretario,

**JOSE JOSÉ RINCÓN VILLAR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS.

Edificio Galaxia, Oficina 313. Santa Marta (Magdalena)  
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría; Santa Marta 31 de mayo de 2019.

Radicación Fiscalía SPOA N° - 47001 600 1021 2009 80019 - 00.

Radicación Interna -----.

Delito Investigado: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

INDICIADO - MARIO ENRIQUE ALVAREZ CARPIO.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

Por expresa orden emitida por la Juez Primero Penal municipal con Funciones de Control de Garantías, en audiencias preliminares celebrada el día lunes 19 de noviembre de 2018, dentro del caso Radicado Fiscalía SPOA N° - 47001 600 1021 2009 80019 - 00, por el presunto delito de ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS, se emplaza al ciudadano MARIO ENRIQUE ALVAREZ CARPIO identificado civilmente con la cedula de ciudadanía N° 85.449.878, de quien se dice tiene residencia en la Calle 4 N° 2 - 01 del Corregimiento de Bonda - Santa Marta - Magdalena. Siendo requerido por la Fiscalía 2da Seccional de CAIVAS, ubicada en la carrera 8 con calle 26 - Antiguo DAS de la ciudad de Santa Marta, con el fin de formularle Imputación por hechos que al parecer constituyen el delito investigado.

Se le advierte que este edicto se fija en lugar público (secretaría del despacho, Centro de Servicios Judiciales del S.P.A. y Fiscalía 2da Seccional CAIVAS), por el término de cinco (05) días hábiles, a partir del día 04 de junio de 2019, a las 08:00 a.m., los que vencen el día 10 de junio de 2019 a las 06:00 p.m., y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local.

Cumplido el termino anterior, sin que el requerido se haga presente, se le declarará PERSONA AUSENTE, y se le designará un abogado defensor adscrito al Sistema Nacional de Defensoría Pública, con quien se surtirán todos los avisos y notificaciones y lo asistirá y representará en toda la actuación con pleno efectos legales.

El Secretario,

JOSE RINCON VILLAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS.

Edificio Galaxia, Oficina 313. Santa Marta (Magdalena)  
j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, Santa Marta 31 de mayo de 2019.

Oficio N° 2099.

Doctora:

**PAOLA ZULUAGA**

Directora Del Centro de documentación Judicial – CENDOJ.

Consejo superior de la Judicatura.

O a quien corresponda.

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud de publicación edicto – Art 127 Ley 906 de 2004.

Radicación Fiscalía SPOA N° – 47001 600 1021 2009 80019 – 00.

Radicación Interna -----.

Delito Investigado: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

INDICIADO – MARIO ENRIQUE ALVAREZ CARPIO.

Cordial Saludo,

De la manera más comedida, me permito solicitar, sea gestionada con el funcionario a quien corresponda, la publicación del Edicto Emplazatorio, tal como quedo ordenado en decisión interlocutoria proferida en audiencia preliminar e día lunes 19 de noviembre de 2018, realizada por este Juzgado, lo anterior con atención a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 906 de 2004, el cual reza así:

*Artículo 127. Ausencia del imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local. Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación. El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado.*

Adjunto el edicto emplazatorio.

Agradeciendo su atención y toda la colaboración brindada en el particular.

Cordialmente,

  
JOSE RINCÓN VILLAR

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE  
GARANTÍAS.

Edificio Galaxia, Oficina 313. Santa Marta (Magdalena)

[j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Secretaría, Santa Marta 31 de mayo de 2019.

Oficio N° 2100.

Doctora:

**PAOLA ZULUAGA**

Directora Del Centro de documentación Judicial – CENDOJ.

Consejo superior de le Judicatura.

O a quien corresponda.

[soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:soportepaginaweb@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C.

Asunto: Solicitud de publicación edicto – Art 127 Ley 906 de 2004.

Radicación Fiscalía SPOA N° – 47001 600 1021 2008 80291 – 00.

Radicación Interna -----.

Delito Investigado: ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS.

INDICIADOS – EFRAIN ALFONSO DE LUQUE MANJARRES Y ANA ISABEL DE LUQUE CABARCA.

Cordial Saludo,

De la manera más comedida, me permito solicitar, sea gestionada con el funcionario a quien corresponda, la publicación del Edicto Emplazatorio, tal como quedo ordenado en decisión interlocutoria proferida en audiencia preliminar e día lunes 19 de noviembre de 2018, realizada por este Juzgado, lo anterior con atención a lo dispuesto en el artículo 127 de la ley 906 de 2004, el cual reza así:

*Artículo 127. Ausencia del imputado. Cuando al fiscal no le haya sido posible localizar a quien requiera para formularle imputación o tomar alguna medida de aseguramiento que lo afecte, solicitará ante el juez de control de garantías que lo declare persona ausente adjuntando los elementos de conocimiento que demuestren que ha insistido en ubicarlo. El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en un lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en un medio radial y de prensa de cobertura local. Cumplido lo anterior el juez lo declarará persona ausente, actuación que quedará debidamente registrada, así como la identidad del abogado designado por el sistema nacional de defensoría pública que lo asistirá y representará en todas las actuaciones, con el cual se surtirán todos los avisos o notificaciones. Esta declaratoria es válida para toda la actuación. El juez verificará que se hayan agotado mecanismos de búsqueda y citaciones suficientes y razonables para obtener la comparecencia del procesado.*

Adjunto el edicto emplazatorio.

Agradeciendo su atención y toda la colaboración brindada en el particular.

Cordialmente,

**OTTO JOSÉ RINCÓN VILLAR**  
Secretario